

PÁGINA	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	PÁGINA
	Decreto 364/1962, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese del camarada Jesús Aparicio Bernal como Jefe nacional del Sindicato Español Universitario.	2992
3008	Decreto 365/1962, de 23 de febrero, por el que se nombra Jefe nacional del Sindicato Español Universitario al camarada Rodolfo Martín Villa.	2992
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
3008	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para provisión de nueve plazas de Médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial con categoría funcional de Profesores Jefes de servicio.	3004
3008		

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario de 2.500.000 pesetas al vigente presupuesto de la provincia de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto de 23 de marzo último, aprobatorio del presupuesto de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto por un importe de 2.500.000 pesetas en su Sección VIII—Obligaciones generales—, capítulo segundo—Material, alquileres y entretenimiento de locales—, artículo segundo—De oficina inventariable, concepto adicional «Adquisición de mobiliario para dependencia oficiales»—. El mayor gasto será atendido con reservas de la propia Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de la provincia de Sahara por importe de 1.103.633,02 pesetas para obras públicas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo cuarto del Decreto de 23 de marzo del año actual, aprobatorio del vigente presupuesto de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión a dicho presupuesto de un suplemento de crédito por importe de pesetas 1.103.633,02, en su Sección III—Servicio de Obras Públicas—, capítulo sexto—Inversiones no productoras de ingresos—, artículo primero—Construcciones, instalaciones y ampliación y reforma de las existentes—, Grupo único—Concepto único, «Para la construcción de carreteras, etc.»—. Este aumento de gasto será cubierto con recursos propios de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de Sahara por 1.725.626,17 pesetas para Obras Públicas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo cuarto del Decreto de 23 de marzo del año actual, aprobatorio del presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno autoriza la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto de 1.725.626,17 pesetas, en su Sección III, Servicio de Obras Públicas; capítulo sexto. Inversiones no productoras de ingresos; artículo primero. Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes; Grupo único; Concepto único. «Para la construcción de carreteras, adquisición de maquinaria, etc.»—. Este aumento de gasto se compensará con recursos especiales de la Tesorería de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se modifica la de 21 de enero de 1961 sobre desgravación de bebidas alcohólicas a la exportación*

Ilustrísimo señor:

Aprobado el Decreto número 256/1962, de fecha 1 de febrero, por el que se modifican los derechos fiscales a la exportación correspondientes a varias partidas del capítulo XXII del vigente Arancel de Aduanas, y dado que en ellas se comprenden mercancías que gozan del beneficio de desgravación fiscal en virtud de la Orden de este Ministerio de fecha 21 de enero de 1961, procede modificar esta disposición para ajustar debidamente aquel beneficio a las nuevas tarifas aprobadas.

Estas, al recoger y englobar los impuestos que gravan los vinos de precio superior a diez pesetas, exigen establecer una desgravación distinta, según que los vinos exportados sean o no superiores a dicho precio. Se juzga también conveniente señalar diferencias en las devoluciones por exportación de vinos de precio inferior a cuatro o cinco pesetas litro, según los casos, ya que en los mismos, al no poder presumirse añejamiento, crian-